



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0100 -2017- GORE-ICA/GR



Ica, 16 MAR. 2017

VISTO, el otorgamiento de Condecoración "JOSE DE LA TORRE UGARTE", creada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2010-GORE-ICA y modificada con Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2012-GORE-ICA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y en su Art. 3° señala que los Gobiernos Regionales tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el inc. d) del Art. 21° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que el Presidente Regional tiene las atribuciones de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, dentro de ello Resoluciones Ejecutivas Regionales;

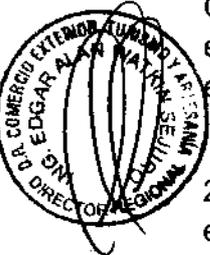
Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2010-GORE-ICA se aprobó la creación de la condecoración "JOSE DE LA TORRE UGARTE", distinción que es otorgada a personas naturales que destaquen en las disciplinas culturales, deportivas, productivas, económicas y otros;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2012-GORE-ICA, se acordó modificar el Acuerdo en el considerando precipitado quedando redactado en la siguiente manera: **APROBAR** la creación de la condecoración "JOSE DE LA TORRE UGARTE", distinción que será otorgada e impuesta por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme a las características señaladas en el mencionado acuerdo; la misma que se otorgara a las personas naturales, en merito a la destacada labor realizada como profesional, oficio o actividad;

Que, la actividad vitivinícola a través de los tiempos constituye un legado histórico cultural, reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación y Producto Bandera, como es el caso específico del **PISCO**, acreditado con denominación de origen;

Que, en el país, productores con destacado esfuerzo representan a la región Ica y al Perú en diversos concursos regionales, nacionales e internacionales, logrando con gran empeño y amor a sus tradiciones posicionar a la región y por ende al Perú;

Que, es el caso de la productora lqueña Doña **OLINDA FRANCISCA LOVERA ESPINOZA**, mujer emprendedora, empresaria, conservadora y cultora de la



métodos artesanales, ha sido premiada en concurso nacionales con medallas de oro y plata, hecho que constituye una oportunidad potencial que contribuye al desarrollo de la actividad vitivinícola, consecuentemente del turismo regional y nacional, por lo que resulta propicia la ocasión reconocer y felicitar a nombre del Gobierno Regional de Ica;

Que, es necesario, mediante acto resolutivo, que el Gobierno Regional de Ica, **Reconozca y Felicite** con esta distinción a las personas naturales, en mérito a la destacada labor realizada como productor;

Que, el Art. 21° inciso d) concordante con el Art- 41° Inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Presidente Regional (Gobernador Regional según Ley 30305) dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGA LA CONDECORACIÓN "JOSE DE LA TORRE UGARTE", a Doña **OLINDA FRANCISCA LOVERA ESPINOZA**, reconociendo su destacada trayectoria como vitivinicultora, quien ha demostrado un alto nivel de crecimiento y desarrollo empresarial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente, a los interesados y los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento, para su conocimiento y cumplimiento asimismo debe ser publicado en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

